

NOTIFICACIÓN CITACIÓN PROCESO DISCIPLINARIO.

Código: versión:

FRT-TH-003 01

COMITÉ DE DISCIPLINA

23/08/2025 CD-2025-0010

Fecha de Elaboración:

Santiago de Cali, 23 de agosto de 2025

SEÑOR.
ANDRÉS STEVEN GUAPACHA BONILLA
C.C. 1.007.864.285
ANALISTA DE SISTEMAS
COOPSERP-COLOMBIA

Asunto: Notificación y Citación apertura de procesos disciplinario.

En cumplimiento de las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, manual de normas Disciplinarias "COOPSERP COLOMBIA"; con la finalidad de garantizar el debido proceso, establecido en el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y de conformidad con lo estipulado en el articulo 115 del código sustantivo del trabajo, procedimiento para sanciones, se dará el termino de cinco (5) días hábiles a partir del día siguiente de esta notificación para desvirtuar los hechos y aportar las pruebas que considere pertinentes, por las circunstancias ocurridos el día 14 de Agosto de 2025; presentándose las siguientes faltas del Reglamento Interno de Trabajo "Coopserp -Colombia":

"CAPÍTULO 15 - PRESCRIPCIONES DE ORDEN

ARTÍCULO 62. Los trabajadores tienen como deberes generales los siguientes:

K). <u>Abstenerse de utilizar teléfonos celulares</u>, tabletas u otros dispositivos personales similares durante la jornada laboral, por ser elementos distractores que afectan la concentración y el desempeño en las labores".

Igualmente, del Reglamento Interno de Trabajo "Coopserp -Colombia":

- "ARTÍCULO 76. Sin perjuicio de lo dispuesto en las demás normas del presente Reglamento y el Manual de Normas Disciplinarias, se consideran como FALTAS LEVES las siguientes conductas y estarán sujetas a sanciones disciplinarias:
- I). Portar o utilizar dispositivos tecnológicos personales (como celulares, tabletas, audífonos, relojes inteligentes) durante la jornada laboral, salvo autorización expresa".

Y finalmente del Reglamento Interno de Trabajo "Coopserp -Colombia":

- "ARTÍCULO 75. Sin perjuicio de lo dispuesto en las demás normas del presente Reglamento y el Manual de Normas Disciplinarias, se consideran como FALTAS GRAVES las siguientes conductas y podrán generar la terminación del contrato laboral con justa causa:
- A). Cometer tres veces una falta leve o reincidir en faltas leves previamente sancionadas".



NOTIFICACIÓN CITACIÓN PROCESO	Código:	FRT-TH-003	
DISCIPLINARIO.	versión:	01	
COMITÉ DE DISCIPLINA	Fecha de Elaboración:		
	23/08/2025		

CD-2025-0010

También al manual de normas Disciplinarias numeral 4.6 el cual establece:

"4.6 PROHIBICIÓN DEL USO DE DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS

Con el fin de garantizar la concentración, la eficiencia en el desempeño de las funciones y mantener un ambiente de trabajo productivo, <u>queda prohibido el uso de dispositivos tecnológicos personales como celulares</u>, tabletas, audífonos, relojes inteligentes, dispositivos de sonido, entre otros, durante la jornada laboral, salvo en los casos expresamente autorizados.

El uso inadecuado de estos dispositivos genera distracciones, disminuye la calidad del servicio, compromete la seguridad de la información y afecta la productividad individual y colectiva. Por ello, todos los empleados deberán abstenerse de utilizar dichos equipos durante el cumplimiento de sus labores, enfocando su atención plenamente en sus responsabilidades".

Por el cual se originaron los siguientes hechos:

- En fechas del 06 y 21 de agosto del año 2025 se ha observado por parte de monitoreo de la Cooperativa Coopserp – Colombia al funcionario ANDRÉS STEVEN GUAPACHA BONILLA con el cargo de analista de sistemas haciendo uso del teléfono celular, sin tener la autorización correspondiente por parte su jefatura o de la dirección General.
- Se puede constatar que el funcionario, el señor ANDRÉS STEVEN GUAPACHA BONILLA, con el cargo analista de sistemas, ya presenta un llamado de atención de fecha del 12 de junio de 2025 por hace uso de dispositivos tecnológicos (celular) dentro del horario laboral.
- Igualmente, se precisa que la jefatura del departamento de TALENTO HUMANO ya había realizado la sugerencia al funcionario ANDRÉS STEVEN GUAPACHA BONILLA, del NO USO de <u>dispositivos tecnológicos personales</u>, si no contaba con la autorización de su jefatura o de la dirección General.

Por los hechos anteriormente descritos se cita al funcionario con el cargo de analista de sistemas, el señor **ANDRÉS STEVEN GUAPACHA BONILLA**; para que rinda sus correspondientes descargos redactando los hechos y aportando las pruebas que considere oportunas.

Para esto se aporta formato de **descripción de hechos y evidencias**, el cual usted detallará los hechos en los cuales se ve implicado para apertura del proceso disciplinario, por lo que debe ser enviado antes de la fecha tentativa de dicha citación.

Los hechos reportados son materia de investigación; Por eso se da apertura al proceso disciplinario, el cual tiene como fin verificar la ocurrencia de la conducta, y determinar si es constitutiva de falta disciplinaria por la presunta violación a los Artículos 62, 75 y 76 del Reglamento Interno de Trabajo, numeral 4.6 del manual de normas Disciplinarias.



NOTIFICACIÓN CITACIÓN PROCESO DISCIPLINARIO.

Código: FRT-TH-003 versión: 01

COMITÉ DE DISCIPLINA

23/08	3/2025		
CD-20	25-001	0	

Fecha de Elaboración:

Por lo tanto, es necesario contar con el diligenciamiento del formato de descripción de hechos y evidencias, el cual se adjunta, donde podrá relatar la versión de los hechos en los cuales se ve implicado para apertura del proceso disciplinario y anexar o solicitar las pruebas que considere pertinentes para sustentar sus descargos.

Dicho formato podrá enviarlo al correo electrónico <u>comitedisciplinario@coopserp.com</u> para lo cual se otorga plazo hasta el <u>29 de agosto de 2025</u> hasta las <u>5:00 P.M.</u>

Como consecuencia de lo anterior, se le notifica personalmente que se le correrá traslado de las pruebas necesarias, pertinentes, conducentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos.

Por favor, enviar dicha notificación firmada al correo electrónico comitedisciplinario@coopserp.com

Agradecemos su atención y quedamos atentos a su respuesta.

Cordialmente,

COMITÉ DISCIPLINARIO "COOPSERP COLOMBIA"

FIRMA TRABAJADOR IMPLICADO